

RR. PP-252/127-47



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sebreida

Juzgado ALCAÑIZ nº 1, Bis.

C/Vieja Guardia 2, 3ª.
Ref. al núm. 264

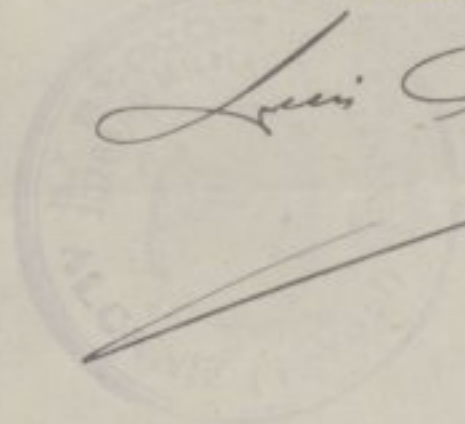
Regdo. 42

Excmo. Sr.

Para los efectos que proceda adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la resolución recaída en el P.S.C. nº 7123-40 que instruyo contra los naturales de Valdetorno de esa provincia ESTEBAN GOMEZ SERRET y ANTONIO ARDID AGUILAR, esperando de la atención de V.E. se digne ordenar a fin de que se me acuse recibo para constancia en autos del aludido Procedimiento.-

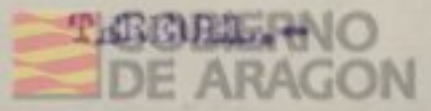
Los guarde a V.E. muchos años
Zaragoza 10 de marzo de 1944
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR,

Luis Rodríguez



Sr. presidente de la Audiencia provincial de

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado



DON JOSE PEREZ Y PEREZ, SOLDADO DE INGENIEROS Y SECRETARIO DEL
PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO Núm. 7132-40 QUE SE TRAMITA EN ES-
TE JUZGADO MILITAR DE ALCANIZ Nº 1 bis DE ESTA PLAZA DE ZARAGOZA Y DEL
QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE INGENIEROS DON LUIS RODRIGUEZ ME-
RINO.-

C E R T I F I C O: que a los folios 60 y 61 del alu-
dido Procedimiento obra dictamen del Ilmo Señor Auditor de Guerra de
esta Región Militar y Decreto del Excmo Sr. Capitan General Jefe de
este Cuerpo de Ejercito los cuales copiados literalmente dice lo siguien-
te.-----

"EXCMO SENOR.- Se ha instruido la presente causa núm. 7132-40 pa-
ra esclarecer la actuación de los procesados ESTEBAN GOMEZ SERRER y
ANTONIO ARDID AGUILAR durante el periodo rojo.- De las diligencias pro-
cedidas en la misma resulta acreditado que los procesados ESTEBAN GO-
MEZ SERRER y ANTONIO ARDID AGUILAR.- De significación política izquier-
dista realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran re-
vestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la actitud de cri-
terio que inspira todas las responsabilidades adoptadas por el Gobierno
en orden a la represión de la responsabilidades criminales contraídas
con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complemen-
tarias y en consideración además, a que la relevancia penal de la con-
ducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su di-
cha pena de las que actualmente produce la prisión del reo, pudie-
ra V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con
arreglo a lo dispuesto en el núm. 1 del Artículo 538 del Código de Jus-
ticia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverá las actuaciones a su
Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado si no
estuviera sujeto a otra responsabilidad remisión de testimonio al Con-
sejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel
y a Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 4 de Marzo de
1.944.- EL AUDITOR.- Firmado ilegible rubricado.- Hay un sello en tinta
que se lee.- 5ª REGION MILITAR AUDITORIA DE GUERRA.- En Zaragoza a 8
de Marzo de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Au-
ditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provi-
sional de esta Causa.- Base los autos a su Instructor, Juez Militar de
Alcaniz en esta Plaza para la practica de diligencias pertinentes.- EL
CAPITAN GENERAL.- Monasterio, rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia provincial de Teruel
expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Zaragoza a diez
de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

Vº. Bº.
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

SELLO

EL SECRETARIO.

